



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA ELÉCTRICA MARCA TOYAMA TDMG25 SE3, MODELO 52-0100, TRIFÁSICA, VOLTAJE 117/208, PROPIEDAD DE LA EMPRESA LOTERÍA DEL HUILA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO ASOCIADO A LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD.

VALOR: CINCO MILLONES CINTO TREINTA UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 5.131.042) M/CTE.

PLAZO: DESDE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONTRATISTA: H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 901452388-1

REPRESENTANTE LEGAL: SANDY LORENA BUSTOS SILVA
C.C. No.: 1.075.261.188

DOMICILIO PRINCIPAL: CL 12 NRO.12-45 Neiva, Huila





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Teniendo en cuenta el Artículo 93 de la Ley 849 de 1998, "los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de contratación de las entidades estatales", que se encuentra el marco jurídico autónomo de contratación.

La Gerencia General de la lotería al ver la necesidad, solicita que se realice la contratación para REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CAMBIO DE ACEITE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y COMBUSTIBLE), REVISIÓN DEL LÍQUIDO REFRIGERANTE, BATERÍA, CARGADOR, TRANSFERENCIA Y CONEXIONES DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA OFICINA DE LA LOTERÍA DEL HUILA. MARCA TOYAMA TDMG25 SE3, MODELO 52 – 0100, TRIFÁSICA, VOLTAJE 117/208, toda vez que es un servicio indispensable para el funcionamiento de la Empresa.

Que el profesional del Área de TIC de la Lotería del Huila, elevo la necesidad a la Gerencia General, en el que relaciona la importancia de del mantenimiento de la Planta Eléctrica entendiendo la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Empresa Lotería del Huila requiere garantizar la continuidad del suministro eléctrico en sus instalaciones, especialmente tratándose de equipos críticos para el desarrollo de sus actividades administrativas, operativas y misionales. La planta eléctrica marca Toyama TDMG25 SE3, modelo 52–0100, constituye un equipo esencial de respaldo para la prevención de interrupciones en la prestación de los servicios y la protección de los sistemas informáticos, de comunicación y seguridad de la entidad.

En la medida en que la planta requiere un mantenimiento preventivo periódico conforme a las recomendaciones del fabricante, a las normas técnicas sobre instalación y mantenimiento de sistemas de generación eléctrica, y a los principios de conservación del patrimonio público, se hace indispensable contratar la prestación del servicio





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**

con un proveedor idóneo, especializado y con experiencia demostrada en mantenimiento de plantas eléctricas de características similares.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende la ejecución de todas las labores técnicas, verificaciones, ajustes, pruebas y procedimientos necesarios para garantizar el funcionamiento óptimo, confiable y seguro de la planta eléctrica marca Toyama, referencia TDMG25 SE3, modelo 52-0100, trifásica, voltaje 117/208. Incluyendo la revisión integral de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, limpieza general, calibración, lubricación, reposición de insumos menores, así como la verificación de parámetros de carga y operación, conforme a las recomendaciones del fabricante y las normas técnicas aplicables.

Que, revisada la necesidad la Lotería del Huila solicitó cotización del servicio a adquirir en las condiciones regularmente ofrecidas en el mercado. Así mismo, se tuvo en cuenta el histórico de contratación de las anteriores vigencias, realizando los ajustes correspondientes a la presente vigencia.

Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos, esto de conformidad a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Así mismo, la presente contratación fue analizada por parte del área de contratación de la entidad, frente a la cual considera que es viable legalmente y recomienda adelantar la contratación, de acuerdo a lo que se describe en el presente documento.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA PLANTA ELÉCTRICA MARCA TOYAMA TDMG25 SE3, MODELO 52-0100, TRIFÁSICA, VOLTAJE 117/208, PROPIEDAD DE LA EMPRESA LOTERÍA DEL HUILA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO ASOCIADO A LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD.

CARACTERISTICA TECNICA.

Clasificación **UNSPSC**:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	72	7215	721515	72151500
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	72	7215	721543	72154300





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **CINCO MILLONES CINTO TREINTA UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 5.131.042) M/CTE.**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones, y todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, conforme a las cotizaciones presentadas y sustenta el valor así:

ITEM	DESCRIPCION	UND DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Filtro combustible BF7679 Baldwin	Unidad	1	\$ 150.700	\$ 150.700
2	Filtro aceite BT 279	Unidad	1	\$ 91.850	\$ 91.850
3	Filtro Aire TFA 112	Unidad	1	\$ 55.000	\$ 55.000
4	Galón Liquido refrigerante	Unidad	1	\$ 29.700	\$ 29.700
5	Cuarto de Aceite Motor	Unidad	9	\$ 60.500	\$ 544.500
6	Agua para batería	Unidad	3	\$ 6.050	\$ 18.150
7	Batería 12V 1100 amp Marca Duncan	Unidad	1	\$ 748.000	\$ 748.000
8	Servicio de mantenimiento	Unidad	1	\$ 350.000	\$ 350.000
9	Suministro componentes electrónicos tarjeta electrónica de control	Unidad	1	\$ 1.930.000	\$ 1.930.000
10	Suministro sensores	Unidad	1	\$ 890.000	\$ 890.000
				SUBTOTAL	\$ 4.311.800
				IVA (19%)	\$ 819.242
				TOTAL	\$ 5.131.042

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago de **CINCO MILLONES CINTO TREINTA UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 5.131.042) M/CTE**, una vez se lleve a cabo el cumplimiento de las actividades acordadas por la entidad y previa presentación de los requisitos de legalización.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) de la Empresa.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**

patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. Realizar inspección visual y técnica del estado general de la planta eléctrica y todos sus componentes.
2. Verificar el estado de los sistemas de arranque, carga, combustión y refrigeración.
3. Revisar y ajustar el sistema eléctrico, tableros de control, conexiones, interruptores y protecciones.
4. Realizar limpieza general de la planta, filtros, radiador, bornes y componentes internos.
5. Efectuar cambio de aceite, revisión de filtros y reposición de fluidos, de ser necesario, conforme a especificaciones del fabricante.
6. Calibrar tensiones, frecuencias, amperajes y otros parámetros de operación.
7. Realizar pruebas funcionales en vacío y bajo carga, registrando los resultados.
8. Emitir informe técnico detallado del mantenimiento realizado, estado de la planta, recomendaciones y acciones correctivas, si se requieren.
9. Entregar el servicio a satisfacción de la supervisión del contrato, con evidencia documental y fotográfica.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**

4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato.
5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos.
7. El supervisor de la orden de compra deberá realizar el respectivo ingreso de las licencias al inventario del almacén.
8. Presentar el informe donde se relaciona cada uno de los equipos donde se instalaron, con recibido a satisfacción por cada responsable del equipo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de **DESDE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

CLAUSULA DÉCIMA – CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal, Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de oficina Administrativa y Financiera:

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN
CD20 – 1434	12 DE NOVIEMBRE DE 2025	212020200605	MANTENIMIENTO

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE
APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y
H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S**

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: Que de conformidad al Parágrafo 1 del artículo 24 del acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023 - Garantías del Contrato, (...) cuando la gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMMLV.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	Póliza	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Que, bajo este entendido de conformidad al objeto y su naturaleza del contrato, es necesario amparar la presente orden de servicios de conformidad a las pólizas de garantías atendiendo los siguientes amparos:

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, pago de los impuestos que haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 009 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA LOTERIA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN – REGIMEN LEGAL: La presente orden de Servicio no requiere de la elaboración de Estudios Previos, así como de la elaboración de Contrato escrito, cuando se trate de contratos menores a doce (12) SMMLV, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° literal a y c de la Resolución 62 de 2023 y artículo 9° del Acuerdo No. 05 de 2023, **“Manual de Contratación”** DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2025.

LOTería DEL HUILA,

EL CONTRATISTA,

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

SANDY LORENA BUSTOS SILVA
Representante Legal

Técnico: Miller Astudillo
P.U. área Tic

Proyecto: Katherine Salas Perez
Asesora Área de Contratación

DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 25
Objeto: Mantenimiento
No.: 212020200605
RESERVA No. Rp19-1459
Fecha: 13-NOV-2025
Firma responsable:

